

**CUADERNO:** C/048/2022.

**PARTE ACTORA:** ALBERTO LÓPEZ CASTRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 214, 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente en funciones de este órgano jurisdiccional, Víctor Venamir Vivas Vivas, que de la revisión realizada el día en que se actúa, a las once horas con siete minutos, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [ieqroo.juridica@gmail.com](mailto:ieqroo.juridica@gmail.com), de fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad, al cual se adjunta el oficio **CQyD/188/2022**, signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por el ciudadano Alberto López Castro, en su calidad de candidato a la Diputación local del Distrito 10, postulado por el partido Movimiento Auténtico Social, mediante el cual promueve un Recurso de Apelación, en contra del acuerdo por medio del cual se determina respecto de las medidas cautelares, identificado con número IEQROO/CQyD/A-MC-057/2022, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente en funciones, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 214 y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y documentación anexa, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Alberto López Castro, en su calidad de candidato a la Diputación local del Distrito

10, postulado por el partido político Movimiento Auténtico Social, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/048/2022**.-----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente recurso se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente en funciones, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----